



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales

8<sup>vo</sup> Congreso Nacional  
de **Sociología Jurídica**  
"derecho, democracia y sociedad"

---

### **Comisión 3: Delito, Castigo y Sociedad.**

AUTOR: Matías Castro de Achával.

E-MAIL: [matiascastroa@hotmail.com](mailto:matiascastroa@hotmail.com)

**“Delito, castigo y sociedad:  
el modelo de la Tolerancia Cero”**

---

<sup>1</sup> *Profesor de Filosofía y Abogado* (Universidad Nacional de Córdoba). Docente a cargo de la Cátedra de “*Criminología*”, y JTP de “*Introducción a la Sociología*” en la Universidad Católica de Santiago del Estero. Docente de “*Sociología Jurídica*” en la Universidad Nacional de Córdoba. Docente Titular de “*Historia del Derecho*”, “*Historia de la Cultura*” y “*Semiótica*” en la Universidad Siglo 21.



## INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, el tema del delito y la inseguridad se ha instalado en la agenda pública y es tratado con insistencia por los medios de comunicación nacionales. A tal grado ocurre esto que durante las últimas contiendas electorales el tratamiento del delito y la inseguridad ocupó lugares privilegiados en las plataformas de varios partidos políticos.

Tal vez el más resonante de los casos mediáticos al respecto estuvo representado por la campaña liderada por el autotitulado “Ingeniero” Blumberg, padre de una víctima del delito que encabezó campañas mediáticas y fue instaurado como el abanderado en la supuesta lucha contra el delito y la inseguridad en el país. Acompañado por algunas instituciones y sectores políticos y económicos, el reclamo del padre de una víctima del delito se transformó rápidamente en la gestación de un modelo de “tolerancia cero” que produjo, entre otras reformas, la modificación del Código Penal del país, en la llamada “reforma Blumberg”.

El denominado modelo de “tolerancia cero” no es nuevo en los países occidentales, y alcanzó su máximo esplendor a fines del siglo pasado en Estados Unidos de Norteamérica, donde tuvo su origen. Ahora bien, dada la revaloración que tienen las teorías de la “tolerancia cero” en nuestro país, y teniendo en cuenta los intentos de estudio de este modelo por parte de la sociología, podemos formularnos algunos interrogantes. ¿Cuáles son los principios desde los que parte el modelo de la “tolerancia cero”? ¿Cuáles fueron sus consecuencias en aquellos países en los que se aplicó el mismo? ¿Es posible el estudio de la “tolerancia cero” sin analizar los presupuestos políticos y los fundamentos morales desde los que dicho modelo parte? Más aún, ¿es deseable hacerlo? ¿Cuál es la concepción acerca del castigo (de la pena) contenida en dicho modelo? Y, tomando en cuenta la problemática general del delito y el castigo en la sociedad, ¿podemos avanzar en el debate acerca del castigo y las penas del delito sin explicitar los posicionamientos políticos y morales respecto a las penas? A continuación, intentaremos abordar –al menos introductorariamente en este trabajo- algunos de estos interrogantes.



## DESARROLLO

### Wacquant y las “cárceles de la miseria”

Uno de los primeros estudios sociológicos sobre el modelo de la “tolerancia cero” fue el realizado por Loic Wacquant en su libro “Las cárceles de la miseria”. En él Wacquant analiza la gestación y divulgación del modelo de la Tolerancia Cero, en donde, según el autor, intervienen una “larga cadena de instituciones, agentes y soportes discursivos”<sup>2</sup>; organismos (*think tanks*) e individuos vinculados a la derecha norteamericana que, con el apoyo y soporte de aparatos burocráticos y mediáticos, lograron la elaboración y diseminación nacional e internacional de esta política criminal. De ellos, Wacquant analiza con cierta profundidad solo uno: el Manhattan Institute de Estados Unidos (país en donde gesta el modelo), mencionando y examinando también otras entidades (principalmente inglesas) que contribuyeron a la ‘mundialización’ del modelo.

A ello -y para explicar el proceso de ‘mundialización’ de este modelo- Wacquant agrega dos ‘operaciones’ más. Por un lado, la elaboración de programas de ‘adaptación’ del mismo a las realidades propias de los países ‘importadores’. Esto es, la necesaria producción (realizada por los propios países que adoptan el modelo) de pautas propias que permitan amoldar esta política a las características culturales e institucionales del lugar. Por el otro, la ‘configuración científica’, necesaria para incrementar la ‘legitimación’ y ‘cientificidad’ del modelo. “Por medio de los intercambios, intervenciones y publicaciones de carácter universitario, real o simulado, los ‘pasadores’ intelectuales reformulan estas categorías en una especie de *pidgin politológico*, suficientemente concreto para atraer a los decisores políticos y periodistas deseosos de ‘pegarse a la realidad’, pero suficientemente abstracto para liberarlos de las marcas demasiado flagrantes que dichas categorías deben a las particularidades de su contexto nacional de origen”<sup>3</sup>.

Como adelantábamos en el párrafo anterior, este proceso de gestación y divulgación se da, en primer lugar, a través de *prácticas discursivas* por parte de las ‘posiciones’ antes mencionadas, a lo que se suman campañas mediáticas de ‘marketing’ en torno a las ‘virtudes’ del modelo en torno

<sup>2</sup> WACQUANT, Loïc. *Las Cárceles de la miseria*. Manantial. Buenos Aires. 2000 Pag. 22.

<sup>3</sup> Ob.Cit. Pag. 63.



al logro de 'resultados' cuantificables de disminución de los delitos, a partir de la manipulación o utilización parcial y tendenciosa de cifras y datos estadísticos.

Este modelo parte de un principio fundamental que es tratar las causas del delito a partir de la figura de 'delincuente', atribuyéndole las 'causas' de la delincuencia a características de los propios individuos, desechando las explicaciones sociales y estructurales del mismo. En relación a esto, Wacquant sostiene que existe una "regresión hacia una visión atomista de la sociedad como mera colección serial de individuos guiados alternativamente por su interés bien comprendido y (cuando su comportamiento parece desafiar el cálculo de utilidad u oponerse a la sensatez conservadora) por una 'cultura de la que manan milagrosamente sus estrategias y sus posibilidades de vida; explicación individualista de un hecho social en violación flagrante del primer precepto del método sociológico (que sostiene que un hecho social siempre debe explicarse mediante otro hecho social), declarado caduco en la nueva 'sociedad meritocrática' por fin alcanzada; borramiento de la división en clases sociales, ventajosamente reemplazada por la oposición técnica y moral entre los 'competentes' y los 'incompetentes, los 'responsables' y los 'irresponsables', en que las desigualdades sociales no son ya sino un reflejo de esas diferencias de 'personalidad' y sobre la cual no puede tener influencia ninguna política pública"<sup>4</sup>.

Ahora bien, ¿cuáles son las consecuencias del modelo de la "tolerancia cero" observadas por Wacquant?

En primer término, para este autor es posible identificar posiciones que objetivamente son 'blanco' del modelo de la 'Tolerancia Cero', en el sistema de relaciones sociales. Aquel no es otro que los "pobres y los marginales del nuevo orden económico neoliberal"<sup>5</sup>. Es decir, se apunta prioritariamente al subproletariado, dado que este cuestiona -y por lo tanto amenaza- la 'calidad de vida' de los 'ciudadanos'. Más adelante, Wacquant vuelve a explicitar quienes son el blanco de esta política: "los integrantes de clases populares expulsados a los márgenes del mercado laboral y abandonados por el Estado caritativo"<sup>6</sup>.

Además, para Wacquant este modelo guarda una estrecha relación con la redefinición de las funciones del Estado. La Tolerancia Cero se enrola en la redefinición de funciones del Estado que

<sup>4</sup> Ob.Cit. . Pag. 47.

<sup>5</sup> Ob.Cit.. Pag. 17.

<sup>6</sup> Ob.Cit.. Pag. 17.



desde las décadas del setenta y ochenta se comenzaron a instaurar en el plano económico-social, y que ahora se instituye en el ámbito de la intervención penal. Así, el “borramiento del Estado económico, debilitamiento del Estado social, fortalecimiento y glorificación del Estado penal”<sup>7</sup> se constituyen en etapas sucesivas y vinculadas de la reformulación de las funciones del Estado, que debe controlar los ‘elementos indeseables’ producto de las propias políticas económicas y sociales del nuevo modelo de Estado.

Para Wacquant, la eficacia de este nuevo sentido común punitivo queda desmitificada a partir de varios elementos. Por un lado, el autor analiza las “consecuencias de la ‘tolerancia cero’ tal y como se la lleva a la práctica cotidianamente”, estableciendo que ellas son “haber ahondado un abismo de desconfianza entre la comunidad afroamericana y las fuerzas del orden” y “el atascamiento inaudito que ha provocado en los tribunales”, lo que “tiene todo el aspecto de una *denegación organizada de justicia*”<sup>8</sup>.

No obstante esto, es a partir de la refutación de los elementos estadísticos y argumentativos de los discursos legitimadores del modelo de la tolerancia cero que el autor critica y desmitifica la eficacia de este nuevo sentido común punitivo. Así, la denominada ‘violencia urbana’ que justifica la implementación de este modelo, será entendida por Wacquant una “temática político mediática que apunta a facilitar la redefinición de los problemas sociales en términos de seguridad”<sup>9</sup>.

## **Delito, castigo y sociedad**

El estudio de la “tolerancia cero” llevado a cabo por Wacquant concluye en que este modelo no implica una solución al delito y la inseguridad, sino que sus consecuencias –como veíamos antes- son el encubrimiento de problemáticas sociales profundas. Wacquant cuestiona la ‘cientificidad’ de los trabajos realizados por los legitimadores del modelo de la *tolerancia cero*, a partir de -entre otros aspectos- la inadecuada o tendenciosa lectura de datos estadísticos. Ante ello, analiza -con otras estadísticas- los mismos datos o ‘realidades’ cuestionadas, llegando a

---

<sup>7</sup> Ob.Cit. . Pag. 22.

<sup>8</sup> Ob.Cit. . Pag. 38 a 40.

<sup>9</sup> Ob.Cit. . Pag. 68.



conclusiones diferentes. De este modo, Wacquant parece sostener como criterio de análisis la *'correcta evaluación estadística'*, comprometiéndose fuertemente con criterios empíricos de evaluación y, de este modo, con cierto posicionamiento respecto de su concepción de 'ciencia social', sin sostenerse en argumentos de otro tipo (como principios políticos, etc.), que parecerían sustentar las evaluaciones.

Ante ello podríamos preguntarnos: ¿es suficiente evaluar un modelo como el de la *tolerancia cero* desde un examen estadístico, sin atender a los principios políticos o morales desde los que dicha concepción se sustenta? Más aún, ¿podemos estudiar cualquier modelo de castigo y tratamiento del delito sin abordar la concepción de *pena* desde la que dicho modelo parte? El modelo de *tolerancia cero* implica el agravamiento de penas y sanciones penales, y la limitación o restricción de garantías procesales a los fines de impedir o restringir la comisión de delitos. ¿Cuáles son los principios desde los que parte dicho modelo? ¿Cuál es la concepción acerca del castigo (de la pena) contenida en dicho modelo? Revisemos, para responder esta pregunta, las teorías de la pena.

Al momento de pensar las concepciones sobre las penas, se suele distinguir entre teorías absolutas, relativas y mixtas. Dejando de lado este último tipo –que no sería otra cosa que una posición intermedia en relación a las otras dos- las teorías de la pena pueden ser reducidas a *absolutas* y *relativas*, de acuerdo a si entendemos que el fundamento último de las penas radica en ellas mismas, o en un bien ulterior, al que aquellas contribuyen a generar, respectivamente. En última instancia, estas teorías sobre la pena se fundamentan, justamente, en una concepción política determinada (particularmente sobre el Estado), y en un posicionamiento ético o moral.

Cuando se estudian las teorías de la pena, se suele distinguir usualmente entre concepciones absolutas y relativas, incluyendo como ejemplos de las primeras el pensamiento de filósofos como *Kant* y *Hegel*, y en las segundas al pensamiento *utilitarista*, como muestras arquetípicas. Estas teorías –particularmente Kant y el Utilitarismo- pueden entenderse como representativas de dos grandes concepciones: *principismo* y *consecuencialismo*. Para la primera, un acto tiene valor moral en la medida que se realice en cumplimiento de un principio o deber, por lo que la pena solo tendrá valor si implica una "retribución moral" en términos kantianos, más allá de las consecuencias que produzca. Para la segunda concepción, un acto solo es valioso moralmente si las consecuencias que



produce son buenas, por lo que solo estaría justificado moralmente aplicar una pena si el castigo produce consecuencias beneficiosas.

Si contrastamos el modelo de *tolerancia cero* con las concepciones aquí desarrolladas podemos vincular dicho modelo con las *teorías relativas de la pena*, al pretender que las penas cumplen una función de prevención del delito –por lo que su agravamiento disminuiría las tasas de delictividad. Sin embargo, si atendemos a los resultados reflejados por Wacquant, las tasas de criminalidad no disminuyen significativamente con el modelo de tolerancia cero, por lo que el supuesto fin que cumplirían las penas –disminución del delito- no se cumpliría. Además, si atendemos a muchos de los discursos que sustentan este modelo, la preocupación principal parece ser no la de evitar futuras comisiones de delito, sino la de *castigar* el delito cometido a los fines de restituir la *justicia*, concepción más cercana a la de *retribución moral kantiana*, que a la del *utilitarismo*. Qué otra razón que la de imponer una pena como retribución moral a los actos del hombre justificaría la restricción de las garantías constitucionales y el agravamiento de las penas. De este modo, no solo se criminalizan problemáticas sociales, redefiniendo conflictos económicos y sociales en términos jurídico-penales, sino que se justifica moralmente la imposición de penas más severas.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

El modelo de la *tolerancia cero* adquirió fuerza en los últimos años en nuestro país, fundamentalmente por su posicionamiento político-mediático. El agravamiento de las penas y la restricción de garantías penales parecen ser vistos, por esta concepción, como la más eficaz herramienta en la lucha contra el delito.

Por un lado, estudios como el de Loic Wacquant intentan reflejar que las consecuencias que dicho modelo plantea no son, necesariamente, la disminución del delito y de la inseguridad en nuestra sociedad.

Por el otro, pretendimos preguntarnos si el modelo de tolerancia cero es un modelo *neutral* desde un punto de vista político y moral, o si implica un posicionamiento al respecto (explícito o no por sus adherentes).



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales

8<sup>vo</sup> Congreso Nacional  
de **Sociología Jurídica**  
"derecho, democracia y sociedad"

---

Más aún, ¿es posible sostener un *modelo punitivo* o una *teoría de la pena*, positiva o negativa, sin un componente moral y político? Dicho de otra forma, ¿existe una concepción o análisis de la pena que no tenga un fundamento moral y político, implícito o explícito?

Creemos que, irremediabilmente, toda respuesta a la problemática del *delito* y la *seguridad* –incluida la proporcionada por el modelo de la *tolerancia cero*– implica un posicionamiento político y moral, y que dichos postulados no deben ni pueden ser dejados de lado al momento del debate sobre el tratamiento del delito y la seguridad en nuestra sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

WACQUANT, Loïc. *Las Cárcenes de la miseria*. Manantial. Buenos Aires. 2000